

MÍNIMOS DE APORTACIÓN AL I.E.S.S.

Mediante Resolución No. C. D. 094 del 2 de febrero del 2006, el Consejo Directivo del I.E.S.S., resolvió que a partir del 1 de enero del 2006 se apliquen las siguientes categorías de remuneraciones e ingresos mínimos de aportación al Seguro General Obligatorio:

- Para los trabajadores en general del sector privado, incluidos los trabajadores de la pequeña industria, agrícolas y de maquila, sobre una remuneración mínima de ciento sesenta (USD \$ 160,00) dólares mensuales;

Los mínimos de aportación de los regímenes de afiliación, se determinarán una vez que el Ministerio del Trabajo emita las resoluciones correspondientes; mientras tanto, para efectos de la aportación al IESS se continuarán aplicando los mínimos establecidos en la Resolución C. D. 057 dictada el 17 de mayo del 2005, publicado en el Registro Oficial No. 031 del 3 de junio del 2005.